CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 07 de 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS NIT: 811.017.766-1

CONTRATISTA: EDUARDO FRANCISCO ZAMBRANO VIERA

Nit: 632006968

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ACOMETIDAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN

BAJA TENSIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS Y LA SECCIÓN ESCUELA BEATO HERMANO SALOMÓN

FECHA DE INICIO: 02 de mayo de 2022 FECHA DE TERMINACION: 01 de junio de 2022

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N°: 6 con fecha 25 de abril de 2022 COMPROMISO N°: 6 con fecha 02 de mayo de 2022

VALOR EN PESOS: \$19.985.800

VALOR EN LETRAS: Diecinueve millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos Pesos

Entre los suscritos a saber NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 42773469 expedida en el Municipio de Itagüi, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa CARACAS del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.017.766-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: EDUARDO FRANCISCO ZAMBRANO VIERA identificado(a) con CE 304416 en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ACOMETIDAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS Y LA SECCIÓN ESCUELA BEATO HERMANO SALOMÓN

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
			ADECUACIONES ELECTRICAS – POR CORTOS EVIDENTES		
1	1	Unidad	AULA 9 - REPARACION DE CORTO - TIRAJE DE LIENA NUEVA	300,000	300,000
2	1	Unidad	AULA 10 - REPARACION DE CORTO - TIRAJE DE LIENA NUEVA	250,000	250,000
3	1	Unidad	MEZANINI - DESOMONTE DE CABLEADO - ADECUACION LUMINARIA Y RED DE TOMAS ELECTRICOS	200,000	200,000
4	1	Unidad	PRESCOLAR - MONTAJE DE RED NUEVA EXPUESTA CON CABLEADO COLGANDO - TUBERIA NUEVA MT	250,000	250,000
5	1	Unidad	MONTAJE DE TIMBRE	180,000	180,000



Institución Educativa Caracas "Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

10 70	6 1	Unidad	DAÑO ELECTRICO BIBLIOTECA - MONTAJE TOTAL DE LINEA ELECTRICA NUEVA, CORTO EVIDENTE	1,642,000	1,642,00
1	7 13	3 Unidad	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VIDEO PROYECTORES	45,000	585,000
1	8 20) Unidad	CONVERSION DE LUMARIA FUERA DE SERVICIO A LED	42,000	840,00
10 70	9 1	Unidad		1,961,000	1,961,00
11	10 70	Unidad	KIT SILLA - ASIENTO - ESPALDAR - BRAZO	42,000	2,940,00
12 1 GENERICO MANO DE OBRA - MANTENIMIENTO GENERAL DE CAJA DE CIRCUITOS PRINCIPAL DE CAJA DE CONVERSION DE LUMINARIA LED CONVERSION DE LUMINARIA LED 110,000	11 70	Unidad		15,000	1,050,000
12			TABLERO PRINCIPAL		
13	12 1	GENERICO		700,000	700,000
14 1 Unidad Búsqueda de corto en red de luminarias corredor 110,000 15 100 Unidad Mano de obra conversión led 32,500 3 16 200 Unidad Tubo t8 13,500 2 17 400 Unidad Socket 3,000 3 18 150 Unidad Conector resorte amarillo 3,000 3 19 2 Unidad Cinta aislante 3,000 3 20 7 Unidad Instalación luminaria chasis nuevo 32,500 21 14 Unidad Tubo led t8 - chasis nuevo sede socorro 13,500 22 7 Unidad Chasis hermético 46,000 23 14 Unidad Socket t80 3,000	13 15	Unidad	BREAKER ENCHUFABLE 1 POLO	37,500	562,50
14 1 110,000 15 100 Unidad Mano de obra conversión led 32,500 3 16 200 Unidad Tubo t8 13,500 2 17 400 Unidad Socket 3,000 3 18 150 Unidad Conector resorte amarillo 3,000 3 19 2 Unidad Cinta aislante 3,000 3 20 7 Unidad Instalación luminaria chasis nuevo 32,500 32,500 21 14 Unidad Tubo led t8 - chasis nuevo sede socorro 13,500 22 7 Unidad Chasis hermético 46,000 23 14 Unidad Negregore			CONVERSION DE LUMINARIA LED		
15 100 32,500 3 16 200 Unidad Tubo t8 13,500 2 17 400 Unidad Socket 3,000 4 18 150 Unidad Conector resorte amarillo 3,000 3 19 2 Unidad Cinta aislante 3,000 32,500 20 7 Unidad Instalación luminaria chasis nuevo 32,500 32,500 21 14 Unidad Tubo led t8 - chasis nuevo sede socorro 13,500 22 7 Unidad Chasis hermético 46,000 23 14 Unidad Socket t80 3,000	14 1	Unidad	Búsqueda de corto en red de luminarias corredor	110,000	110,000
16 200 13,500 2 17 400 Unidad Socket 3,000 18 150 Unidad Conector resorte amarillo 3,000 19 2 Unidad Cinta aislante 3,000 20 7 Unidad Instalación luminaria chasis nuevo 32,500 21 14 Unidad Tubo led t8 - chasis nuevo sede socorro 13,500 22 7 Unidad Chasis hermético 46,000 23 14 Unidad Socket t80 3,000	15 100	0 Unidad	Mano de obra conversión led	32,500	3,250,00
17 400 3,000 18 150 Unidad Conector resorte amarillo 3,000 19 2 Unidad Cinta aislante 3,000 20 7 Unidad Instalación luminaria chasis nuevo 32,500 21 14 Unidad Tubo led t8 - chasis nuevo sede socorro 13,500 22 7 Unidad Chasis hermético 46,000 23 14 Unidad Socket t80 3,000	16 200	0 Unidad	Tubo t8	13,500	2,700,00
18 150 3,000 19 2 Unidad Cinta aislante 3,000 20 7 Unidad Instalación luminaria chasis nuevo 32,500 21 14 Unidad Tubo led t8 - chasis nuevo sede socorro 13,500 22 7 Unidad Chasis hermético 46,000 23 14 Unidad Socket t80 3,000	17 400	0 Unidad	Socket	3,000	1,200,000
19	18 150	0 Unidad	Conector resorte amarillo	3,000	450,000
20 7 32,500	19 2	Unidad	Cinta aislante	3,000	6,00
21	20 7	Unidad	Instalación luminaria chasis nuevo	32,500	227,500
23 14 Unidad Socket t80 3,000	21 14	1 Unidad	Tubo led t8 - chasis nuevo sede socorro	13,500	189,00
Lipidad Neoropa	22 7	Unidad	Chasis hermético	46,000	322,000
24 12 Unidad Neopreno 2,400	23 14	1 Unidad	Socket t80	3,000	42,000
	24 12	2 Unidad	Neopreno	2,400	28,80
SUBTOTAL 19				SUBTOTAL	19,985,800
IVA TOTAL 19					19,985,80

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

1)Este proceso contempla la contratacion para mantenimiento preventivo y correctivo de las acometidas e instalaciones eléctricas internas en baja tensión de la institución EDUCATIVA CARACAS y la Sección Escuela BEATO HERMANO SALOMÓN. El proponente debera contar con los medios necesarios para la entrega de dichos servicios del objeto a contratar en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumira toda la responsabilidad del proyecto a ajecutar y entregara a satisfaccion al finalizar los bienes y/o servicios requeridos. Igualmente, en caso de ser persona natural, para el proceso de pago debera enviar el certificado de utilidad y presuncion de costos segun lo suscrito en la Resolucion 209 de 2020 de la UGPP.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$19985800 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO



Institución Educativa Caracas "Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 1 mes, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El objeto contractual solicitado se asimila a un contrato de obra publica, por tanto, debera ser excluido de IVA, de acuerdo al articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran:

Retefuente por "Contratos de construccion del 2%, y Contribucion especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn №018 de 2020 y la Resolucion Municipial №202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 02 de mayo de 2022.

NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO Rector(a)

Didia della Comortico

EDUARDO FRANCISCO ZAMBRANO VIERA

CE. 304416 Contratista